



1. MUNICIPALIDAD DE
QUINTERO

EXENTO

DECRETO ALCALDICIO N° 002593

QUINTERO, 03 JUL. 2015

VISTOS:

- 1.- Convenio de Cooperación entre la Corporación Nacional Forestal y la Ilustre Municipalidad de Quintero, de fecha 15 de mayo de 2015, para el desarrollo de un programa de arborización que persigue promover acciones conjuntas y coordinadas para aumentar el arbolado en la comuna.
- 2.- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERANDO:

Que una de las funciones que tiene la Municipalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural del territorio que administra.

DECRETO:

APRUÉBASE en todas sus partes el Convenio de Cooperación suscrito, en mayo de 2015, entre la Corporación Nacional Forestal y la Ilustre Municipalidad de Quintero, para la entrega de árboles y plantas de acuerdo a lo precisado en el mismo convenio.

ESTABLEZCASE como Unidad Técnica encargada de velar por la adecuada aplicación del Convenio a la Unidad de Medio Ambiente.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Patricia Lucarelli Garcia
PATRICIA LUCARELLI GARCIA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



Mauricio Carrasco Pardo
MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

Distribución:

- 1. Alcaldía
- 2. Secretaría Municipal
- 3. Asesor Jurídico
- 4. Administración Municipal
- 5. Archivo Medio Ambiente

MCP/PJG/RGC/XMC//yvb

[Firma]
1. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
ABOGADO
ASESOR

CONVENIO DE COOPERACIÓN
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO.



En Viña del Mar, a 15 de Mayo de 2015, entre la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**, RUT N° 61.313.000-4, representada por su Director Regional don Héctor Freddy Correa Cepeda, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle 3 Norte N° 541, comuna de Viña del Mar, en adelante la "Corporación" o "CONAF", indistintamente, por una parte; y, por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**, representada legalmente por su Alcalde don Isaac Mauricio Carrasco Pardo, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Av. Normandie N° 1916, comuna de Quintero; han acordado suscribir el presente convenio, conforme a las cláusulas siguientes:



PRIMERO: CONAF es un organismo técnico del Estado, dependiente del Ministerio de Agricultura, cuya misión es "contribuir al manejo sustentable de los bosques nativos, formaciones xerofíticas y plantaciones forestales mediante las funciones de fomento, fiscalización de la legislación forestal-ambiental y la protección de los recursos vegetacionales, así como a la conservación de la diversidad biológica a través del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas, en beneficio de la sociedad.

SEGUNDO: La Municipalidad de Quintero es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural del territorio que administra.

TERCERO: El Gobierno de Chile ha encomendado a CONAF, a través de su Programa de Arborización y su lema "+ árboles para Chile"; desarrollar el arbolado urbano y periurbano en todas las regiones de Chile, con el objeto de mejorar las condiciones ambientales de las ciudades y poblados del país y la calidad de vida de la población, a través del aumento de la cobertura arbórea y su adecuada distribución, así como la entrega de asistencia técnica en materias relacionadas a la valoración, establecimiento y cuidado del arbolado en general, según su disponibilidad de recursos.

CUARTO: Como consecuencia de lo anterior, las partes han acordado promover acciones conjuntas y/o coordinadas, a través del establecimiento de una alianza institucional, a objeto de aumentar el arbolado urbano, peri-urbano y rural, con ello



contribuir a la captura de CO₂ para reducir los gases de efecto invernadero y mitigar los efectos del cambio climático.

QUINTO: Para avanzar con este objetivo la Corporación aportará:

- Asistencia técnica y capacitación en temáticas atinentes a la selección de especies, plantación y mantenimiento de los árboles, de acuerdo a solicitud de la Municipalidad y de acuerdo a la disponibilidad de CONAF de recursos y de sus funcionarios.
- La entrega de plantas, árboles e insumos necesarios para el establecimiento de la plantación, de acuerdo a su disponibilidad y cuando se considere necesario. Medios materiales, presupuestarios y profesionales según su disponibilidad, para el desarrollo de actividades de divulgación de la presente iniciativa que sean acordadas por ambas partes.



SEXTO: Por su parte a la Municipalidad de Quintero le corresponderá:

- Plantar y mantener en buen estado, los árboles recibidos.
- Desarrollar las actividades necesarias para contribuir al cuidado y buen desarrollo de los árboles establecidos.
- Aportar de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria medios materiales y profesionales para el desarrollo de actividades de divulgación de la presente iniciativa que sean acordadas por ambas partes.

SÉPTIMO: CONAF y la Municipalidad de Quintero, en el marco de sus objetivos institucionales y según su disponibilidad de recursos presupuestarios, materiales y operacionales, podrán desarrollar actividades de difusión y comunicacionales conjuntas, tendientes a promover la corresponsabilidad de la comunidad educativa respecto de los beneficios del arbolado urbano y de la existencia de áreas verdes urbanas o periurbanas, así como el cuidado en el uso de éstas y su mantenimiento. Los materiales a utilizar, los contenidos, herramientas y formas de divulgación de estas acciones serán acordados entre ambas instituciones.

OCTAVO: Las plantas y árboles que se entreguen con motivo de este convenio deberán ser utilizados, exclusivamente, para los objetivos propuestos, quedando estrictamente prohibida su venta o permuta.

NOVENO: Aceptados por CONAF los lugares de plantación propuestos por la Municipalidad de Quintero, se le informará a esta entidad sobre el lugar, cantidad y fecha de entrega de plantas y árboles, a fin de que se comunique con el encargado(a) de entrega.

DÉCIMO: Durante la vigencia de este convenio, y para una mejor ejecución de los objetivos, las instituciones comparecientes podrán intercambiar conocimientos, experiencias e información, así como desarrollar y/o participar conjuntamente en actividades de asistencia técnica profesional y capacitación.



DÉCIMO PRIMERO: Ambas partes designarán un (a) Coordinador (a), quienes tendrán como función principal implementar, desarrollar, y hacer un seguimiento de las acciones ejecutadas en virtud del presente Convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio que correspondiere y tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2016. Se deja constancia de que cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al convenio por razones de necesidad o conveniencia, dando aviso a la otra parte con, a lo menos, seis meses de anticipación.

DÉCIMO TERCERO: Las modificaciones a este convenio requerirán mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente instrumento.

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Viña del Mar, y se someten a la competencia relativa de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: La personería de don Isaac Mauricio Carrasco Pardo para comparecer en representación de la Municipalidad de Quintero, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcaldes, de fecha 30 de Noviembre de 2012, emitida por el Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, Rol N° 320-2012. Por su parte, la personería de don Héctor Freddy Correa Cepeda para representar a la Corporación Nacional Forestal, consta en la Resolución N° 180 de fecha 30 de abril de 2014, emitida por la Dirección Ejecutiva de la Corporación y reducida a escritura pública, en la Notaria de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola con fecha 6 de mayo de 2014.

En expresa conformidad con lo precedentemente estipulado, se firma el presente instrumento en 4 ejemplares de igual fecha y tenor, quedando 2 de ellos en poder de la Municipalidad y 2 en poder de CONAF.


MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO


HECTOR FREDDY CORREA CEPEDA
DIRECTOR REGIONAL
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

